

RESOLUCION N° 0030 - 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA LA ESCOGENCIA DE DOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR.

El Contralor Departamental de Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 330 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 1227 de 2005, la Ordenanza N° 106 del 18 de diciembre de 2014 y la Resolución N° 0029 de 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 106 de 2014, la Asamblea Departamental de Bolívar creó el Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Que en el Artículo decimosegundo de la precitada Ordenanza se concedieron facultades por el término de tres (3) meses al Contralor Departamental de Bolívar para reglamentar el funcionamiento y operación del Fondo.

Que mediante Resolución N° 0029 de 2015 se reglamentó el funcionamiento y operación del Fondo de Bienestar Social.

Que el Artículo 8°, numeral 5 de la Resolución precitada establece que:

«La Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar, estará integrada por:

...

5. Dos (2) funcionarios de carrera de la Contraloría Departamental de Bolívar, elegidos democráticamente por los trabajadores de la entidad, por el periodo de dos (2) años, contados a partir de la notificación de su elección».

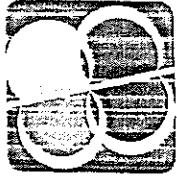
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Convóquese a todos los servidores de la Contraloría Departamental de Bolívar a elecciones para la escogencia de dos (2) representantes de los trabajadores en la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental de Bolívar.

ARTÍCULO 2°. Fecha, hora y lugar de la elección. La elección de los dos (2) representantes de los trabajadores se realizará el día (16) de febrero de 2015, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., o antes si la totalidad de la lista de sufragantes ha votado, en la sede de la Contraloría Departamental de Bolívar.

En este proceso se elegirán, por voto unipersonal, los dos funcionarios establecidos en el artículo 8°, numeral 5 de la Resolución 0029 de 2015 de la Contraloría Departamental de Bolívar.

PARAGRAFO: Se entiende por voto unipersonal aquel en el que se registre una sola marca a un lado de la imagen o nombre del candidato de su preferencia, o que solo registre el nombre del candidato.



ARTÍCULO 3°. *Calidades que deben acreditar los aspirantes.* Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Junta Directiva del Fondo de Bienestar Social deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
2. Ser empleados de carrera administrativa.

ARTÍCULO 4°. *Inscripción de candidatos.* Los candidatos deberán inscribirse y acreditar las calidades exigidas en el artículo anterior, ante el Subcontralor, dentro de los diez (10) días siguientes a la divulgación de la convocatoria.

ARTÍCULO 5°. El Subcontralor, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en esta resolución para la inscripción de los candidatos, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

Para efectos de la respectiva elección el Subcontralor y el Profesional asignado a las funciones de gestión del Talento Humano, organizarán las mesas de votación, de tal manera que garantice el derecho a votar de todos los servidores de la entidad.

ARTÍCULO 6°. La elección será vigilada por tres (3) jurados de votación que designe el Subcontralor entre los trabajadores de la Contraloría Departamental de Bolívar, dentro de los tres días siguientes a la divulgación de candidatos inscritos.

La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación.

ARTÍCULO 7°. Corresponderá a los jurados de votación:

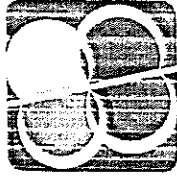
1. Recibir y verificar los documentos; y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos; y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas.

ARTÍCULO 8°. Las votaciones se efectuarán en un solo día y se abrirán y se cerrarán en las horas previstas en el Artículo 2° de esta Resolución.

Cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superar el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuánto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

ARTÍCULO 9°. Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos en favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.



Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán al Subcontralor los votos y los demás documentos utilizados. De lo todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada al Subcontralor.

ARTÍCULO 10º. Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Subcontralor.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Subcontralor publicará los resultados de las votaciones.

ARTÍCULO 11º. Serán elegidos como representantes de los empleados en el Fondo de Bienestar Social, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante el Fondo de Bienestar Social.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

ARTÍCULO 12º. Los representantes de los empleados en Fondo de Bienestar Social serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la notificación de la elección.

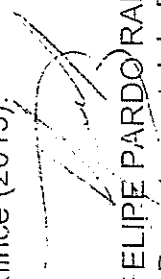
Los representantes de los empleados no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO 13º. En casos de ausencias injustificadas a tres (3) sesiones consecutivas o por faltas absolutas de los representantes elegidos, la Junta Directiva designará su remplazo por el resto del periodo.

ARTÍCULO 14º. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los veintitrés días (23) días de enero de dos mil quince (2015).


OSCAR FELIPE PARDO RAMOS
Contralor Departamental de Bolívar

Vo.Bo. Dra. Mildred Rodríguez Domínguez, Jefe Oficina Asesora Jurídica